

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el la anterior nota devolutiva de la oficina de registro de instrumentos públicos, expedida bajo la RESOLUCIÓN N° 707 del 21/11/2022, respecto de la sentencia dictada en audiencia pública de fecha 03 de octubre de 2022, por cuanto « *Debe hacerse claridad en cuanto al número de identificación del ejecutado, toda vez que en el oficio consta con cédula de ciudadanía No. 24476953 y en el folio de matrícula 280-661 aparece identificado con cédula de ciudadanía No. 4511853*».

Se hace constar igualmente, que una vez examinado el expediente, se constató que en efecto, se erróneamente dentro del acta, el número de cédula del señor NELSON VALENCIA JARAMILLO.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 01 de diciembre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto corrige acta de sentencia
Clase De Proceso : Verbal de Pertenencia
Demandante : María Asceneth Martínez
CC N° 24.476.953
Demandados : Nelson Valencia Jaramillo
CC N° 4.511.853
Personas Indeterminadas
Radicado : 630014003007-2015-00225-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, advierte en primer lugar, que se presentó un error de transcripción en el acta de la audiencia pública celebrada el día 03 de octubre de 2022, respecto del número de identificación del demandado, NELSON VALENCIA JARAMILLO, al indicarse 24.476.953, cuando en realidad, corresponde al número 4.511.853.

Se destaca que, la sentencia se dictó de manera oral como consta en la grabación que obra en el expediente, y en la misma no se presenta el error, que se insiste, solo existe en la mencionada acta.

Ahora bien, el artículo 286 del C.G. del Proceso, dice:

«Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto».

«Lo dispuesto en los artículos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.»

Así las cosas, de conformidad con lo establecido anotado en precedencia se procederá a corregir el yerro consignado en el acta de la diligencia de fecha 03 de octubre de los corrientes, disponiendo además, librar oficio a registro con los anexos pertinentes para la inscripción de la respectiva sentencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO **RESUELVE:**

PRIMERO: Corregir el acta de la audiencia pública celebrada el día 03 de octubre de 2022, en el sentido de precisar que, el número de cédula del demandado NELSON VALENCIA JARAMILLO corresponde a CC N° 4.511.853. **Anéxese al expediente el acta corregida.**

SEGUNDO: Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el oficio correspondiente a la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, para que registre la decisión de fecha 03 de octubre de 2022, en el folio de matrícula inmobiliaria N° 280-661, que corresponde al bien inmueble ubicado en la carrera 12 N° 10-21 de esta ciudad, con la respectiva constancia de ejecutoria. **Anéxesele copia de esta decisión con la constancia de ejecutoria, y del acta de la audiencia pública celebrada el día 03 de octubre de 2022, corregida.**

Remítase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia el oficio correspondiente a la parte interesada a la dirección electrónica **mlramirez530@hotmail.com**, para su radicación, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Infórmesele, además, el procedimiento indicado en dicha instrucción administrativa para la radicación del oficio ordenado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

CÚMPLASE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddae6433d22fc7f4c943a020c710b1f1374b7cd4e50e89d163bbbedf35484e598**

Documento generado en 29/11/2022 05:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>